

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS
830.087.443-4**

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE INGENIEROS Y EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.297.013 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS** con Nit No. 830.087.443-4, en su calidad de **CONTRATANTE**, de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **Y EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1**, representado legalmente por JAIME ANDRES CERVANTES ARCINIEGAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.270.802, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 446-CENAC-INGENIEROS-2018, previas las siguientes:

- a) Que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** y **EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1**, representado legalmente por JAIME ANDRES CERVANTES ARCINIEGAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.270.802 suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018.
- b) Que el objeto del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, es la realización Del **“MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA SANTA BARBARA – UBICADA EN LA ESCUELA DE ARTILLERIA (ESART) EN EL CANTON SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”**
- c) Que el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, es por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$161.501.193,50) MCTE AIU E IVA INCLUIDO**. Respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **62218** de fecha **11 de 09 de 2018** bajo el rubro presupuestal **A-2-0-4-5-1** por concepto de **MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES**, recurso 10 y 16 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.
- d) Que el Plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018**, contados una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
- e) Que mediante oficio radicado en fecha 07 de Diciembre de 2018 bajo radicado EPC-CENAC-446-ADMON-008 la firma **EPC ENERGY SAS** en calidad de Contratista del **CONTRATO DE OBRA No. 446 – CENAC-INGENIEROS-2018**, solicita se realice prorroga por treinta días (30) calendarios, es decir hasta el día 10 de enero de 2019, bajo los siguientes argumentos:

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA

Cordial Saludo,

Nos permitimos solicitar de manera formal la prórroga para el contrato de acuerdo con la referencia, teniendo en cuenta que las actividades que se relacionan a continuación no se encontraban incluidas en el balance de proyecto:

1. Ítem 19.1. Encorroe de columnas
2. Ítem 19.2 Retiro de Guardâescobas
3. **Ítem 19.3 Alistado E=0.075m con sikalatex y refuerzo con malla electrosoldada dónde sea (Mortero 25000 psi con arena de río).**
4. Ítem 19.4 Reparación de fachada
5. Ítem 19.5 Demolición de alistado existente
6. Ítem 19.6 Demolición de placa de baño e=0,3m
7. Ítem 19.7 Placa de baño e= 0,15 m
8. Ítem 19.8 Punto de agua fría calentador.
9. Ítem 19.9 Punto Agua Caliente.
10. Ítem 19.10 Calentador eléctrico suministro e instalación caudal 10 lt, puesta en funcionamiento, punto eléctrico.
10. Ítem 19.11 Dinteles en concreto,
11. Ítem 19.12 Mantenimiento en cubierta
12. **Ítem 19.13 PORCELANTTO BOUT GRIS Mate 60x60 cm (incluye boquilla pegante)**

Con relación a los ítems 19.3 y 19.13, el 14 de noviembre de 2018 a través de correo electrónico, EPC ENERGY informó a la interventoría que el piso de la capilla estará sometida a condiciones severas de uso y el formato seleccionado de 60x60 puede verse afectado seriamente, dado que la tropa, puede llegar a reunirse en el sitio generando una condición especial de carga, y por esta razón y considerando las características existentes de la capilla EPC ENERGY SAS recomendó:

- 1). Retirar todo el "alistado" existente hecho en arena amarillo. Esto para garantizar la correcta adherencia.
- 2). Para garantizar la adherencia entre las placas de concreto existente y la nueva capa de alistado se debe escarificar con una maquina la superficie de concreto existente e imprimir la nueva capa de alistado con SIKALATEX. La nueva capa de alistado tendrá un espesor que puede oscilar en 0,07m.
- 3). Se recomienda una instalación de malla electrosoldada de 3mm para garantizar que las dilataciones de las losas de concreto existente no se reflejan en la superficie del nuevo piso llegando a presentar fisuras a futuro garantizar la correcta estética del piso.

Estas sugerencias fueron tratadas y aprobadas en reunión entre las partes consignadas en las actas del 20 y el 21 de noviembre de 2018, la interventoría solicito hacer entrega del balance actualizado en las actas de reunión , en virtud de ello EPC ENERGY SAS el 20 de noviembre de 2018 a través de comunicados EPC-CENAC-446-ADMON-004 y EPC-CENAC-446-ADMON-005 remitió balance de obra solicitado por la interventoría y el CENAC adjuntando los respectivos análisis de precios unitarios incluyendo los ítems relacionados con el piso, solicitando a la interventoría y el CENAC aprobar y proceder con el OTROSI modificadorio de las cantidades.

Teniendo en cuenta que EPC ENERGY SAS no puede adelantar las actividades hasta tanto no se encuentren aprobadas por escrito mediante el respectivo OTROSI que ajusta el balance de obra, EPC ENRGY se permite solicitar de manera formal la prórroga del contrato por un término de 30 días calendario después de la fecha de finalización del contrato.

- f) Que mediante oficio radicado en fecha 10 de Diciembre de 2018 bajo radicado CENAC_ESART_445_012-2018, la firma Interventora **INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S**, representada Legalmente por la señora **MARIA FERNANDA CULMA TAMARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.023.906.315 de Bogotá D.C, en calidad de interventoría del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018** avala y recomienda realizar prórroga del contrato por

treinta días (30) calendarios, es decir hasta el día 10 de enero de 2019, bajo los siguientes argumentos:



Bogotá D.C. 10 de Diciembre de 2018

CENAC_ESART_445- 012- 2018

Señores.

MY. Mauricio Andrés Romero

CENAC INGENIEROS.

Área de mantenimiento y construcción.

Bogotá.

Asunto: Aval Solicitud Prorroga N°1 Contrato de Obra 446 de 2018

Cordial Saludo.

Mediante la presente comunicación esta Interventoría manifiesta que una vez recibido el oficio EPC-CENAC-446-ADMON-008 "Se Anexa" enviado por el contratista de obra EPC energy S.A.S, en el cual solicitan se apruebe una Prorroga al contrato del asunto y una vez revisada la solicitud y teniendo presente que el Contrato de Obra 446 de 2018 se encontró que luego de realizarse la demolición del piso de la capilla, la placa de contrapiso presentaba un desnivel bastante pronunciado de esquina a esquina, para lo cual luego de una inspección más afondo se constató que este requería de una intervención especial, si se requería garantizar la buena instalación y durabilidad del piso a instalar, esto genero retrasos en obra, comités de obras y trámites para acordar la modificación del balance inicial y la creación de unos ítems no previstos. Por lo tanto es necesario para dar cumplimiento al objeto contractual del mismo se le realice una Prorroga en un Tiempo estimado de treinta (30) días calendario y se aclara que dicho contrato de obra no requiere Adición.

- g) Que mediante oficio radicado en fecha 10 de Diciembre de 2018 bajo radicado 20181977067793, el señor Ingeniero Civil LEONARDO QUINTERO CARDENAS, supervisor de la firma Interventora **INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S**, del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018** recomienda al señor Mayor Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS realizar la prórroga del contrato **por treinta días (30) calendarios, es decir hasta el día 10 de enero de 2019**, bajo los siguientes argumentos:

La firma de interventora **INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S** por medio del comunicado de fecha 10 de diciembre de 2018 expresa ante el CENAC de ingenieros la viabilidad de la solicitud de prórroga, como se enuncia a continuación:

"...Mediante la presente comunicación esta Interventoría manifiesta que una vez recibido el oficio EPC-CENAC-446-ADMON-008 "Se Anexa" enviado por el contratista de obra EPC ENERGY S.A.S, en el cual solicitan se apruebe una Prorroga al contrato del asunto y una vez revisada la solicitud y teniendo presente que el Contrato de Obra 446 de 2018 se encontró que luego de realizarse la demolición del piso de la capilla, la placa de contrapiso presentaba un desnivel bastante pronunciado de esquina a esquina, para lo cual luego de una inspección más afondo se constató que este requería de una intervención especial, si se requería garantizar la buena instalación y durabilidad del piso a instalar, esto genero retrasos en obra, comités de obras y trámites para acordar la modificación del balance inicial y la creación de unos ítems no previstos.

Por lo tanto es necesario para dar cumplimiento al objeto contractual del mismo se le realice una Prorroga en un Tiempo estimado de treinta (30) días calendario y se aclara que dicho contrato de obra no requiere Adición..."

Por lo anterior la supervisión presenta desde el punto de vista técnico la recomendación de otorgar una prórroga de 30 días es decir hasta el día 10 de enero del 2019, al Señor Mayor Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros, teniendo en cuenta lo expresado por el contratista e interventoría.

- h) Que la anterior solicitud realizada al Señor **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**, quien actúa en su carácter de **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable CENAC Ingenieros**, encuentra viable la realización de la prórroga No 01 del **CONTRATO DE OBRA No.446 -CENAC-INGENIEROS-2018, hasta el día 10 de enero de 2019**
- i) Que la presente prórroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.
- j) Que quienes suscriben la presente prórroga No.01/2018, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente prórroga.
- k) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No.01/2018 al Contrato No. 446- CENAC INGENIEROS-2018, el cual se modifica en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFIQUESE la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término para la ejecución del objeto del presente Contrato será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018** **El cual quedará, así: CLAUSULA QUINTA - : PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del objeto del presente Contrato será **HASTA EL DIA 10 DE ENERO DE 2019**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA SANTA BARBARA –CANTON SUR -	HASTA EL 10 DE ENERO DEL 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA. Para el perfeccionamiento y ejecución de esta prórroga se requiere la firma de las Partes, la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.